

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Dirección General de Transporte y Tránsito
Terrestre Automotor
Regional Cauca
DIR. TERMINAL DE TRANSPORTES 2o. PISO
TELS. 231749 - 231238 - 231242 - 232004 POPAYAN

RESOLUCION N° 0032 01 NOV 1996

Por la cual se autoriza a la Empresa COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL CAUCA LTDA. "COOMOTORISTAS", el cambio de capacidad transportadora de BUS A BUSETA, se deroga parcialmente el Artículo 3º de la Resolución 001904 de abril 19 de 1993 y totalmente el Artículo 4º de la mencionada Resolución.

EL ASESOR DEL DESPACHO DEL MINISTRO
REGIONAL CAUCA

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por los Decretos 1927 de 1991, 2171 de 1992 y Resolución N° 000717 de febrero de 1995 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 0983 del 31 de mayo de 1989, le fué renovada la Licencia de Funcionamiento a la Empresa COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL CAUCA LTDA. "COOMOTORISTAS", con domicilio en la ciudad de Popayán, para operar como Empresa de Transporte con un radio de acción Interdepartamental I, con clase de vehículos homologados por el Intra para la modalidad de pasajeros.

Que mediante Resolución N° 02363 del 21 de diciembre de 1990, se le amplía el radio de acción de Interdepartamental I a Nacional.

Que mediante Resolución N° 001904 del 19 de abril de 1993, la Empresa COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL CAUCA LTDA. "COOMOTORISTAS", obtuvo autorización para servir rutas y horarios y se le asignó la siguiente capacidad transportadora:

CLASE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
BUS	243	260
CAMPERO	100	120
MICROBUS	11	18
BUSETA	11	13

Que mediante Resolución N° 0014 del 30 de octubre de 1995, se autorizó a la COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL CAUCA LTDA. "COOMOTORISTAS", la modificación de la capacidad transportadora en clase de vehículo Bus por Busetas, derogando parcialmente el Artículo 3º de la Resolución N° 001904 del 19 de abril de 1993, en lo relativo a las rutas: Caloto - Puerto Tejada y viceversa. Guachené - Santander de Quilichao y viceversa, vía Crucero de Guailí - La Cabaña - Puerto Tejada vía Guachené y totalmente el Artículo 4º de la misma Resolución asignándole la siguiente capacidad transportadora:

CLASE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
BUS	233	250
CAMPERO	100	120
MICROBUS	11	18
BUSETA	21	23

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Dirección General de Transporte y Tránsito
Terrestre Automotor
Regional Cauca
DIR. TERMINAL DE TRANSPORTES 2o. PISO
TELS. 231749 - 231238 - 231242 - 232004 POPAYAN

Resolución No. 0032 01 NOV 1996

2

Por la cual se autoriza a la Empresa COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL CAUCA LTDA. "COOMOTORISTAS", el cambio de capacidad transportadora de BUS A BUSETA, se deroga parcialmente el Artículo 3º de la Resolución 001904 de abril 19 de 1993 y totalmente el Artículo 4º de la mencionada Resolución.

Que mediante oficio radicado en la Asesoría Regional Cauca, bajo el N° 1448 del 22 de agosto de 1996, el Representante Legal de la COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL CAUCA LTDA. "COOMOTORISTAS", solicita modificación de las siguientes rutas autorizadas por Resolución N° 1904 de 1993.

- Buenos Aires - Munchique (Santander de Quilichao) y viceversa.

FRECUENCIA: DOMINGO
HORARIOS: SALE DE BUENOS AIRES 13:00 - SALE DE MUNCHIQUE 06:30
CLASE VEHICULO: BUS

- El Porvenir (Buenos Aires) - Santander de Quilichao y viceversa.

FRECUENCIA: MIERCOLES Y SABADO
HORARIOS: SALIENDO DEL PORVENIR 04:45 - 15:00 - SALIENDO DE SANTANDER DE QUILICHAO 06:15 - 18:00
CLASE VEHICULO: BUS

- El Ceral (Buenos Aires) - Santander de Quilichao.

FRECUENCIA: DIARIA
HORARIOS: SALIENDO DEL CERAL 05:00 - 08:00 - SALIENDO DE SANTANDER DE QUILICHAO 11:30 - 14:30
CLASE VEHICULO: BUS

Que conforme lo establecido en los Artículos 64 y 65 del Decreto 1927 de 1991, una empresa de transporte de pasajeros y mixta puede solicitar el cambio de capacidad transportadora de BUS por BUSETA y VICEVERSA, sin contemplar los requisitos establecidos en el Artículo 64 del Decreto antes citado (Sin Estudio).

Que mediante Estudio Técnico N° 005 del 26 de octubre de 1996, la Profesional Universitario Sección Transporte de la Asesoría Regional Cauca, verificó el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en los Artículos 64 y 65 del Decreto 1927 de 1991, para el cambio de capacidad transportadora de BUS por BUSETA solicitado por la COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL CAUCA LTDA. "COOMOTORISTAS", considerado viable acceder a lo solicitado; siendo la Asesoría Regional Cauca, Ministerio de Transporte el ente competente para definir lo solicitado, por tratarse de rutas cuyo origen destino se encuentra dentro de su jurisdicción.

Que por lo anteriormente expuesto, éste Despacho,

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL CAUCA LTDA. "COOMOTORISTAS", con domicilio en la ciudad de Popayán, el cambio de la capacidad transportadora de BUS por BUSETA, quedando para servir los horarios, nivel de servicio y frecuencia como a continuación

223

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Dirección General de Transporte y Tránsito
Terrestre Automotor
Regional Cauca
DIR. TERMINAL DE TRANSPORTES 2o. PISO
TELS. 231749 - 231238 - 231242 - 232004 POPAYAN

Resolución N° 0032 D 1 NOV 1996

3

Por la cual se autoriza a la Empresa COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL CAUCA LTDA. "COOMOTORISTAS", el cambio de capacidad transportadora de BUS a BUSETA, se deroga parcialmente el Artículo 3º de la Resolución N° 001904 de abril 19 de 1993 y totalmente el Artículo 4º de la mencionada Resolución.

se detallan:

RUTA: 103 y 104 BUENOS AIRES - MUNCHIQUE (SANTADER DE QUILICHAO) y VSA.
FRECUENCIA: DOMINGO
HORARIOS: SALIENDO DE BUENOS AIRES 13:00 - SALIENDO MUCHIQUE 06:30
NIVEL DE SERVICIO: CORRIENTE
CLASE VEHICULO: BUSETA

RUTA: 109-110 EL PORVENIR (BUENOS AIRES) - SANTANDER DE QUILICHAO Y VICEVERSA.
FRECUENCIA: MIERCOLES Y SABADO
HORARIOS: SALIENDO DEL PORVENIR (B/AIRES) 04:45 - 15:00
SALIENDO DE SANTANDER DE QUILICHAO 06:15 - 18:00
NIVEL SERVICIO: CORRIENTE
CLASE VEHICULO: BUSETA

RUTA: 125-126 EL CERAL (B/AIRES) - SANTANDER DE QUILICHAO
FRECUENCIA: DIARIA
HORARIO: SALIENDO DEL CERAL 05:00 - 08:00
SALIENDO DE SANTANDER DE QUILICHAO 11:30 - 14:30
NIVEL DE SERVICIO: CORRIENTE
CLASE VEHICULO: BUSETA

ARTICULO SEGUNDO: Asignar a la Empresa COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL CAUCA LTDA. "COOMOTORISTAS", para atender las rutas y horarios descritos en el Artículo anterior, la siguiente capacidad transportadora:

CLASE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
BUS	230	247
CAMPERO	100	120
MICROBUS	11	18
BUSETA	24	26

ARTICULO TERCERO: Derógase parcialmente el Artículo 3º de la Resolución N° 001904 del 19 de abril de 1993, en lo pertinente a las rutas aquí mencionadas y totalmente el Artículo 4º de la misma Resolución, en cuanto hace referencia a fijación de capacidad transportadora a la Empresa COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL CAUCA LTDA. "COOMOTORISTAS". Los demás términos de la Resolución N° 001904 del 19 de abril de 1993, quedan iguales.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese del contenido del presente acto administrativo al Representante Legal de la empresa COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL CAUCA LTDA. "COOMOTORISTAS".

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución proceden por vía guberna-

196

13222

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Dirección General de Transporte y Tránsito

Terrestre Automotor

Regional Cauca

DIR. TERMINAL DE TRANSPORTES 2o. PISO

TELS. 231749 - 231238 - 231242 - 232004 POPAYAN

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor Regional Cauca

Resolución No 0032 01 NOV 1996

4


Por la cual se autoriza a la Empresa COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL CAUCA LTDA. "COOMOTORISTAS", el cambio de capacidad transportadora de BUS A BUSETA, se deroga parcialmente el Artículo 3º de la Resolución No 001904 de abril 19 de 1993 y totalmente el Artículo 4º de la mencionada Resolución.

tiva, los recursos de reposición y apelación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Popayán a los 01 NOV 1996


ERNESTO ILLERA BALCAZAR
Asesor del Despacho del Ministro
Regional Cauca
MINISTERIO DE TRANSPORTE


DAYRA GUZMAN ZUNIGA
Secretaria Ad-Hoc
MINISTERIO DE TRANSPORTE

195

MINISTERIO DE TRANSPORTE
Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor
ASESORIA REGIONAL CAUCA
NOTIFICACIÓN PERSONAL

Popayán, a las 08:00 horas del día 20 de noviembre de 1996
notifiqué personalmente al señor Guillermo Jarama
con C.C. No. 10.529.049 de Popayán, quien actúa como
representante legal de la cooperativa
de motoristas del busca "Esmeraldas"
a Resolución No. 0032 del 1 de noviembre de 1996
por la cual se modifica la capacidad
transportadora de busca por Batel a Guacabito
y se le entregó copia auténtica de la decisión y se le
informó que contra esta decisión y (los) recursos (s) de
Reposición y Revisión en El caso Reg. busca
y ante el juez municipal
de Popayán se interponer en esta diligencia o dentro de los cuatro
contados a partir del siguiente al de esta notificación

EL NOTIFICADO

Guillermo Jarama
C.C. No. 10.529.049 PA

EL NOTIFICADOR

[Firma]
NIT. 800.215.80947CA

